1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2020257580038	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	28/06/2023	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	KAREM IVON CASTRO ARANGUREN	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE AMBIENTE	
5. Modalidad	DIRECTA	
6. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES	
7. Descripción de la necesidad:	Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 para la siguiente contratación: Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarias con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes. Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes." Que teniendo en cuenta lo establecido en la circular conjunta No.100-005-2022, expedida por la Dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública y el Director de la Escuela Superior de Administración Pública, define los lineamientos del plan de formalización del empleo público en equidad – vigencia 2023, así mismo establece que la vinculación mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se dará únicamente del personal que se requiera de acuerdo a la finalidad que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación. Que por otra parte la circular conjunta 01 de 2023, expedida por la dirección general de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y la Dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública, en su numeral primero establece; "(…) 1. Solo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la	

gestión relacionados con la administración o funcionamientos institucionales, ***es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo***. Las Entidades Estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante de instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato. (...)", negrilla y subrayado propio.

La secretaria de Ambiente del Municipio de Sopó, como autoridad ambiental, debe propender por garantizar dentro de su jurisdicción la adecuada gestión de los recursos naturales, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible. Igualmente tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente en jurisdicción del municipio de Sopó.

Dentro de las funciones de esta secretaria está el control y vigilancia frente al manejo de los recursos naturales, así como el fortalecimiento del conocimiento de las riquezas naturales y paisajísticas del territorio a través de proceso de educación ambiental y generación del conocimiento en torno a los recursos naturales.

La secretaria de Ambiente del Municipio de Sopó es la encargada de implementar programas y proyectos tendientes a la conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales del municipio, por tanto busca dentro de sus programas busca reducir y prevenir la afectación del medio ambiente así como realizar acciones tendientes a mitigar el cambio climático a través de la siembra y reforestación de árboles y plantas nativas; propiciando el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas, como objetivo del desarrollo sostenible.

Teniendo en cuenta esto a través del presente proceso se pretende realizar el inventario y la definición de áreas susceptibles a realizar procesos de siembra y establecimiento de línea base para la priorización de áreas susceptibles para la implementación de mecanismos de pago por servicios ambientales en el municipio de Sopó, para así direccionar las acciones encaminadas a la gestión y conservación de los recursos naturales en el territorio, así como contribuir al cumplimiento de las ordenes de la Sentencia del Rio Bogotá.

Como normativa que sustenta el desarrollo de presente contrato se encuentra la constitución política de Colombia en sus artículos 79 "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.", y el artículo 80 "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas". Por otra parte, el decreto 2811 "por el cual se dicta el Código nacional de los recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente" que establece en su artículo 1.-que "el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social. Y por otra parte en su artículo 2.- relaciona que "Fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, este Código tiene por objeto:

1. Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de estos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional.
2. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos.
3. Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la administración pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del

aprovechamiento y conservación de tales recursos y de ambiente.

Por lo que claramente en aras de dar cumplimiento en el marco de la constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". Que en cumplimiento al plan de desarrollo "Sopó es Nuestro Tiempo" 2020-2023, en el ESCENARIO II. SOPÓ PLANIFICADO, SOSTENIBLE, DINÁMICO PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO, en los PROGRAMAS, en las METAS RELACIONADAS: Meta 15.1. Asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas, Meta 15.2. Promover la puesta en práctica de la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, recuperar los bosques degradados, META 15.4.4 De aquí a 2030, asegurar la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible, en los PROGRAMAS: 1. Es Tiempo de un ambiente sano que garantice el futuro sostenible, 2. Estructura ecológica principal para el ordenamiento del territorio y 5. Unidos frente al cambio climático, METAS DE BIENESTAR: Cumplir con el 100% de las órdenes impartidas en el fallo proferido por el tribunal administrativo de Cundinamarca para la descontaminación del Río Bogotá, de competencia del Municipio relacionadas con ordenamiento territorial, saneamiento básico ambiental, gestión integral de residuos y gestión ambiental territorial. De igual forma en el ESCENARIO II. SOPÓ PLANIFICADO, SOSTENIBLE, DINÁMICO PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO para la prosperidad territorial A. AMBIENTE: CALIDAD DE VIDA HOY PARA FUTURAS GENERACIONES, teniendo como objeto conservar y preservar nuestros recursos naturales, fomentando la sensibilización por el respeto del ambiente, configurando una noción de desarrollo territorial sostenible, armónica y garante de la contribución de acciones que luchen contra el cambio climático, resguarden nuestros recursos hídricos y generen corredores de vida y protección de los ecosistemas.

Reviste gran importancia para la entidad y a su vez no se cuenta con el personal de planta suficiente para el acompañamiento en el desarrollo de dichas actividades.

Por otra parte, en su numeral segundo ibidem, establece; "(…) 2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema. (…)".

Por lo que claramente para la contratación de definición de áreas susceptibles a realizar procesos de siembra y priorización de áreas susceptibles para la implementación de esquema de pago por servicios ambientales, no existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.

De igual forma en el numeral 6.1 indica; "(…) Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se *celebraran par el termino estrictamente indispensable",* en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo

de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal. (...)".

Por lo que de acuerdo a la naturaleza del contrato y a que el municipio requiere la contratación de una persona idónea para realizar el inventario y la definición de áreas susceptibles a realizar procesos de siembra y establecimiento de línea base para la priorización de áreas susceptibles para la implementación de mecanismos de pago por servicios ambientales en el municipio de Sopó por un plazo mayor a cuatro (4) meses.

Que el Ministerio del trabajo presento observaciones a la circular conjunta No.100-005-2022, en atención al primer encuentro nacional para la formalización del empleo público en equidad, en donde se impartieron los lineamientos para que las entidades públicas iniciaran sus procesos de formalización de manera gradual y sistemática, pero esto no se vio reflejado en dicha circular pues se estableció que la misma no atendió las recomendaciones del Ministerio y los principios legales, para lo cual se realiza unas observaciones y recomendaciones para evitar que se vulnere la seguridad jurídica que reviste los procesos de planeación institucional desde un punto de vista presupuestal, contractual y de gestión del talento humano, por lo cual se invita para que la circular sea modulada a fin de dar prevalencia a los procesos de planeación ya estructurados por las entidades públicas, teniendo en cuenta que no se tiene en cuenta que los estudios de cargas laborales son necesarios para adelantar el proceso de formalización laboral que se pretende realizar en un periodo de cuatro (4) meses, así como los respectivos procedimientos administrativos y apropiaciones presupuestales correspondientes, observaciones que a su vez son respaldadas por la Procuraduría General de la Nación, teniendo en cuenta que el plazo de los cuatro meses para la formalización de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, es escaso y no se debe paralizar al estado, pues las entidades no pueden estar sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía.

Que aunado a lo anterior la Procuraduría General de la Nación, emitió la circular No. 001 de 2023, respecto del cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias, acatamiento de jurisprudencia de las altas cortes sobre trabajo decente en el sector público: tramite legales, técnicos y presupuestales para la Modificación de plantas de personal - circular conjunta No.100-005-2022 expedida por el DAFP y ESAP, razón por la cual se previene a todas las autoridades del orden Nacional y Territorial para que cumplan con el ordenamiento normativo y jurisprudencial, por ende en el numeral 7 se establece que "(...) 7. Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles. Por lo expuesto, la Procuradora delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social insta a las diferentes autoridades públicas, a dar cumplimiento a los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios requeridos para poder hacer realidad el "PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD2023" y así, garantizar el derecho al trabajo en condiciones dignas atendiendo, además, lo ordenado en la abundante jurisprudencia proferida por las Altas Cortes del país. (...)".

Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarías y oficinas asesoras con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes.

Que la secretaría de Ambiente es la encargada de implementar programas y proyectos tendientes a la conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales del municipio, por lo tanto dentro de sus programas busca reducir y prevenir la afectación del medio ambiente así como realizar acciones tendientes a mitigar el cambio climático a través de la siembra y reforestación de árboles y plantas nativas; propiciando el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientales, como objetivo del desarrollo

	sostenible, promoviendo sociedades pacíficas e inclusivas por el desarrollo sostenible. Que dentro de los procesos que lidera la Secretaría de Ambiente, se encuentra hacer el control y vigilancia de los recursos naturales y asimismo velar por el cumplimiento de la sentencia del río Bogotá en la cual busca realizar la ejecución de actividades relacionadas a corto plazo, mediano y largo plazo, a fin de contribuir a la protección de los recursos naturales del Municipio, todo esto con un método de trabajo cuyo objetivo principal será conseguir y mantener un buen comportamiento ambiental, estableciendo metas previamente que respondan a las cuestiones legales, a los riesgos ambientales y a las presiones sociales, económicas y competitivas a las que el Municipio debe enfrentarse. Seguido a esto se cuenta con la "ley 99 de 1993 "por medio de la cual se crea el ministerio del medio amiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación de los recursos naturales renovables, se organiza el sistema nacional ambiental SINA y se dictan otras disposiciones" soportado también en el decreto 1075 de 2015 "decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible" en lo que respecta a conservación de flora y fauna. Teniendo en cuenta que en el marco del cumplimiento de las órdenes impartidas en el fallo proferido por el tribunal administrativo de Cundinamarca para la descontaminación del Río Bogotá, de competencia del Municipio en materia de gestión ambiental, en cabeza de la Secretaria de Ambiente, se gebe garantizar el desarrollo de acciones para el cumplimiento de dichas ordenes, para lo cual con el presente proceso contractual se pretende contribuir al cumplimiento de las ordenes 4.24 "identificación e inventario de las zonas donde se necesita iniciar procesos de reforestación protectora mediante la siembra de especies nativas colombianas y el cuidado de éstas. y 4.25 "apropiación de un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos o para financiar esquemas de pago por servicios ambiental" Es importante destacar que la Fundacion Sabanas cuenta con mas de 15 años de experiencia en procesos de gestion conservacion y preservacion de los recursos naturales a nivel nacional, regional y local. Igualmente cuenta con un equipo de profesionales con amplia experiencia y trayectoria para el desarrollo de cada uno de los componentes establecidos en el presente contrato, en procesos relacionados con actividades de ordenamiento territorial y ambiental, y son expertos en sistemas de informacion geografica y componentes ambientales relacionados con es establecimiento de lineas bases ambientales, interpretacion consolidacion y generacion de cartografia ambiental y priorizacion de areas para la implementacion de esquemas de pago por servicios ambientales. Que por las razones expuestas se hace necesario realizar un contrato con una persona juridica para adelantar la prestación de servicios profesionales para realizar el inventario y la definición de áreas susceptibles a realizar procesos de siembra y establecimiento de línea base para la priorización de áreas susceptibles para la implementación de mecanismos de pago por servicios ambientales en el municipio de sopó. Que por lo anterior la entidad requiere contratar una persona jurídica, por un plazo de cuatro (4) meses y quince (15) días, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, la especialidad del servicio a contratar y la importancia que representa para el Municipio contar con el inventario y la definición de áreas susceptibles a realizar procesos de siembra y establecimiento de línea base para la priorización de áreas susceptibles para la implementación de mecanismos de pago por servicios ambientales en el Municipio de Sopó. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan anual de adquisiciones. Que el secretario de desarrollo institucional certificó que: Que la Alcaldía Municipal de Sopó, no cuenta con personal suficiente para la prestación de servicios profesionales a fin de brindar taller y capacitación para funcionarios de la administracón municipal, razón por la cual se hace necesario contratar el personal para que desarrolle este servicio, a fin de cumplir cabalmente con las necesidades y políticas establecidas por la administración Municipal en esta materia.
7.1. Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL INVENTARIO Y LA DEFINICIÓN DE ÁREAS SUSCEPTIBLES A REALIZAR PROCESOS DE SIEMBRA Y ESTABLECIMIENTO DE LÍNEA BASE PARA LA PRIORIZACIÓN DE ÁREAS SUSCEPTIBLES**

	PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ.
7.2. Clasificación UNSPSC	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así: **Código del producto (Tercera clasificación)**: 771017 — **Nombre del producto**: Servicios de asesoría ambiental
7.3. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.
7.4. Lugar de ejecución del contrato:	El contrato se ejecutará en el Municipio de Sopó, o en los lugares que se requiera, de acuerdo al alcance del objeto contractual.
7.5. Obligaciones Generales del Contratista:	1) Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 2) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 3) Presentar los informes necesarios para cada pago, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera, en caso de ser necesario. 4) Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla. 5) Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, emplear los elementos de trabajo adecuados. 6) Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 7) Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y constituir la garantía única en los plazos otorgados, en caso de que a ello haya lugar. 8) Informar de manera oportuna cualquier cambio de domicilio. 9) Atender las observaciones del supervisor. 10) Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato, de igual forma entregar al supervisor los archivos físicos magnéticos y electrónico que tenga a su cargo o que le hayan sido entregado en virtud del cumplimiento de sus obligaciones. 11) Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos. 12) Realizar el pago de los aportes de seguridad integral para el cual el contratista deberá cotizar como mínimo por el 40% del valor total del contrato que se pague al contratista, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 13) Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por el Municipio. 14) Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16, del Decreto 1072 de 2015, Procurando con el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes y demás para remitir el caso a la ARL de acuerdo a su vinculación contractual, participando en las actividades de prevención y promoción organizadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el sistema de calidad ISO 9001:2015, e informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 15) El contratista mediante la suscripción del presente contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo será propiedad del municipio de Sopó. 16) Realizar el acompañamiento en el proceso de difusión de los proyectos, actividades, eventos y demás gestión de la administración municipal de sopó, a través de las diferentes plataformas virtuales. 17) Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad emitidos por el Gobierno Nacional para evitar el contagio y propagación del COVID-19. 18) Contribuir en el proceso de implementación, funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental. 19) Realizar la devolución de todos los documentos de identificación que le fueron entregados.

	20) Realizar la publicación en el SECOP2, de los documentos necesarios para el pago.
7.5. Obligaciones específicas del Contratista:	1. Realizar el acompañamiento para el establecimiento de una metodología que permita definir las áreas potenciales para adelantar procesos de siembra en el Municipio de Sopó. 2. Realizar el acompañamiento para la definición de las áreas potenciales para siembra en el Municipio de Sopó. 3. Realizar el acompañamiento a la elaboración de la cartografía de las áreas identificadas. 4. Realizar el acompañamiento para elaboración del documento técnico de soporte con la definición de las áreas. 5. Prestar apoyo para la identificación de áreas susceptibles para la implementación de mecanismos de pago por servicios ambientales 6. Realizar el acompañamiento para la elaboración del documento técnico con la estrategia para la implementación de mecanismos de PSA. 7. Entregar informe final y consolidado de la totalidad de la ejecución del contrato.
7.7. Obligaciones del Municipio:	De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: **1.** Cancelar el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. **2.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Entregar oportunamente la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. **5.** Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada. PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá en el informe final de supervisión realizar el balance financiero del contrato.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar es la prestación de servicios profesionales, de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Mediante esta modalidad de selección la entidad podrá celebrar directamente este tipo de contratos con la persona natural o jurídica que pueda demostrar su idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del presente contrato.
9. Supervisión:	La supervisión del contrato será realizada por la **SECRETARIA DE AMBIENTE** y/o quienes hagan sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en el Decreto Nº 63 de 2021 *"Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó".*
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	El Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.". Es por lo anterior que para el presente caso el análisis del sector dependió del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas, las cuales llevaran a la entidad a decidir contratar a una persona jurídica con trayectoria y experiencia en materia Jurídica y Administrativa. Esta reflexión ha cubierto los aspectos comerciales, técnicos y análisis de riesgo.

	La necesidad de la entidad se enmarca en contar con una empresa cuyo objeto sea la prestación de servicios profesionales para realizar el inventario y la definición de áreas susceptibles a realizar procesos de siembra y establecimiento de línea base para la priorización de áreas susceptibles para la implementación de mecanismos de pago por servicios ambientales en el Municipio de Sopó. Se fijan los honorarios y perfiles de conformidad con lo señalado en el Decreto 002 del 02 de Enero de 2023 expedido por la Alcaldía de Sopó para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales. En el sector se ofrecen servicios especializados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, los profesionales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el Municipio considera que lo más conveniente es contratar a una persona jurídica con gran experiencia en la consolidación de procesos de gestión ambiental direccionados a la identificación de áreas para implementación de procesos de siembra y e implementación de esquemas de incentivos de conservación ambiental, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones, y a su vez que el Municipio pueda dar cumplimiento a las órdenes de la sentencia del rio Bogotá. Del estudio de mercado efectuado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP II– ttp://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx donde se encontraron contratos de prestación de servicios profesionales, cuyos objetos son similares al presente proceso, evidenciando que los valores y plazos pactados son proporcionales al valor presupuestado. Para el efecto desde el punto de vista legal esta persona jurídica deberá presentar ante la entidad las certificaciones pertinentes que demuestren su idoneidad, que se encuentra en plena capacidad para contratar. El presupuesto para el presente proceso contractual se estructura teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones de idoneidad y experiencia, del contratista que llevan a la entidad a decidir contratar una persona jurídica que esté en condiciones de desarrollar el objeto del contrato consistente en la prestación de servicios de taller y capacitacion para funcionarios de la administracón municipal. Que la Fundación Sabanas, es una entidad que cuenta con amplia experiencia y trayectoria en el marco del desarrollo de acciones de componente ambiental, direccionadas a la protección y preservación de los recursos naturales en los ámbitos nacional, regional y local. Por lo anterior y teniendo en cuenta las obligaciones a realizarse y la experiencia del contratista y la persona jurídica, el presupuesto oficial es por un valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($65.000.000,oo) M/CTE. IVA INCLUIDO**, con un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.** Es por lo anterior que para el presente caso el análisis del sector dependió del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas, las cuales llevaran a la entidad a decidir contratar a **FUNDACIÓN SABANAS SAS,** quien cuenta con una experiencia de más de diez (10) años, así como con el conocimiento necesario para desarrollar dicho objeto.
11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($65.000.000,oo) M/CTE. IVA INCLUIDO.** Que de acuerdo a lo anterior se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del contrato. **Descuentos, retenciones y contribuciones** Detalle Base Tarifa Industria y comercio 1% Acuerdo Municipal No. 022 de 2020 Estampilla Procultura 1% Retención en la fuente De acuerdo a la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención.

12. Forma de pago y requisitos:	La Alcaldía Municipal de Sopó cancelará al contratista el valor del presente contrato realizando cuatro (4) pagos mensuales por un valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 14.444.444,oo)** y un pago final por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTE CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.222.224,oo) M/CTE. IVA INCLUIDO.** Previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (ii) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente y iii) el pago de los Aportes a la Seguridad Social en los porcentajes establecidos por la ley. El informe por parte del supervisor en el que certifique el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales. Cada pago se realizará previa presentación del informe de actividades, planilla de asistencia con sus respectivos soportes; el último pago previa presentación además del informe final, constancia de entrega del servicio y suscripción del acta de recibo final y/o terminación. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **PARÁGRAFO PRIMERO**. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ. Efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La fecha de corte para la presentación de los informes y pago de los contratistas será la establecida
13. Imputación Presupuestal:	El gasto que ocasione el contrato se pagará con cargo a: **RUBRO** \| **VALOR** \| **CDP** \| **FECHA** 2.1-1-2.3.2.02.02.009-3202-1.2.1.0.00 Servicios para la comunidad, sociales y personales - Ingresos Corrientes De Libre Destinación \| $11.400.000,oo \| \| 2.1-1-2.3.2.02.02.008-3202-1.2.3.2.07 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Contribución Del Sector Eléctrico \| 53.600.000,oo \| \|
14. Criterios técnicos para selección propuesta:	De igual modo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 menciona: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Idoneidad: En cuanto a idoneidad la entidad requiere que el contratista cumpla con la experiencia como prestador de servicios en temáticas ambientales Respecto a la idoneidad y experiencia, se requiere que el contratista tenga dentro su actividad principal la prestación del servicio de otras actividades profesionales, científicas y técnicas y que se acredite mínimo tres (3) años de experiencia relacionada de acuerdo al objeto del contrato en entidades públicas o privadas, certificaciones de trayectoria en el ejercicio del objeto a proponer. Experiencia: Para el presente proceso contractual la entidad requiere experiencia específica y relacionada para la ejecución de las obligaciones derivadas del objeto contractual, por lo anterior se escoge a la **FUNDACIÓN SABANAS** por contar con la misma. Que la **FUNDACIÓN SABANAS**, tiene como objeto social actividades que están relacionadas con el objeto del contrato, de las cuales mencionaremos algunas, así; elaborar, gestionar y ejecutar proyectos de carácter ambiental, así como consultorías de procesos de ordenamiento ambiental Que la **FUNDACIÓN SABANAS.** es una empresa constituida hace más de veinte cinco (25) años de experiencia en procesos de ordenamiento y asistencia técnica ambiental de distintos

niveles, experiencia y vocación por el servicio público.

Que la **FUNDACIÓN SABANAS** es una fundación, que cuenta con dos (2) profesionales en el área de sistemas de información geográfica y ciencias ambientales, quienes fortalecen la capacidad de la fundación y personal de apoyo, de los cuales se debe garantizar la disponibilidad de los profesionales propuestos para la ejecución del contrato.

15. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

7. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

Nro	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia Ocurrencia Evento	Probabil	Impacto	Valoraci	Categori	A quien se asigna	Tratamiento Control implementar	Impacto Despues Tratamiento: Probabil	Impacto	Valoraci	Categori	Afecta Ejecucion Contrato	Responsable Implementar Tratamiento	Fecha Estimada Inicio Tratamiento	Fecha Estimada Completa Tratamiento	Monitoreo Revisión: Como realiza monitoreo	Periodicidad Monitoreo
1	Especif	Interno	Ejecución	De la Naturaleza	Falencias en los conocimientos adquiridos durante el pregrado	Pueden generar retrasos, dificultades en la elaboración de informes y realización de tareas encomendadas	3	3	6	Alto	Contratista	seguimiento, indicaciones claras, debe sacar tiempo para estudiar los temas que requieran refuerzo.	2	2	4	Bajo	No	Contratista	En cualquier momento que sea solicitado		Mediante seguimiento constante	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no asista en cumplimiento de sus horarios y sus responsabilidades.	Incumplimiento de las funciones, deberes y obligaciones hacia las Secretarías de Planeación y Jurídica	1	4	5	Medio	Contratista	seguimiento de sus funciones y labores	3	3	6	Alto	Si	Contratista	Depende del supervisor el seguimiento constante		Supervisando las labores encomendadas	
3	Especif	Externo	Planeación	Operacional	La Secretaría de Planeación no avale los procedimientos y los resultados por motivos administrativos, o por incumplimiento de las actividades	Pérdida del tiempo para la administración la entidad debe recurrir a otro contratista o desempeñar las funciones que venía desempeñando con personal de planta	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento a través de los informes presentados	2	4	6	Alto	Si	Entidad Estatal	Según el contrato elaborado	En el momento de ocurrencia	Seguimiento mediante supervisión	Mensual

14	Específ	Interno	Ejecución	De la Naturaleza	El perfil profesional y la experiencia es escasa, es posible que deba esforzarse por reforzar sus aptitudes a medida que se le entregan responsabilidades.	Desempeño débil en la ejecución de labores, tareas y actividades desempeñadas sin rigor y argumento jurídico, revisión redundante de las actividades encomendadas.	3	4	7	Alto	Cóntratista	Seguimiento adecuado a las responsabilidades encomendadas	3	3	6	Alto	No	Contratista	En el momento de ocurrencia, evaluaciones de resultados		Al definir tareas y solicitar actividades al judicante, se evalúa sus capacidades	Seguimiento Constante

16. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:

De conformidad con la Sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

El contratista deberá otorgar a favor del MUNICIPIO DE SOPÓ por cualquiera de los medios de cobertura establecidos en el decreto REGLAMENTARIO 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del mencionado decreto y la justificación para exigirlas o debe estar en los estudios y documentos previos. Se justifica solicitar la garantía de conformidad con el valor del contrato, el tiempo de ejecución y las actividades a desarrollar, la entidad considera procedente solicitar las coberturas de:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.

17. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

18. Población Beneficiaria

31009 población DANE.

19. Firma autorizada:

KAREM IVON CASTRO ARANGUREN
SECRETARIA DE AMBIENTE

Vo.Bo. Karem Ivon Castro Aranguren – secretaria de Ambiente
Proyectó. Karem Ivon Castro Aranguren – secretaria de Ambiente

Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

No.	Causa	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia Ocurrencia Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Origen	A quien se asigna	Tratamiento Control Implementar	Impacto Despues Tratamnto				Afecta Ejecución Contrato	Responsable Implementar Tratamiento	Fecha Estimada Inicio Tratamiento	Fecha Estimada Completa Tratamiento	Monitoreo Revision	
													Probabil	Impacto	Valoracion	Categori					Como realiza monitoreo	Periodicidad Monitoreo
1	Especif	Interno.	Ejecucion	De la Naturaleza	Falencias en los conocimientos adquiridos durante el pregrado	Pueden generar retrasos, dificultades en la elaboración de informes y realización de tareas encomendadas	3	3	6	Alto	Contratista	seguimiento, indicaciones claras, debe sacar tiempo para estudiar los temas que requieran refuerzo.	2	2	4	Bajo	No	Contratista	En cualquier momento que sea solicitado		Mediante seguimiento constante	Mensual
2	General	Interno	Ejecucion	Operacional	El contratista no asista en cumplimiento de sus horarios y sus responsabilidades.	Incumplimiento de las funciones, deberes y obligaciones hacia las Secretarías de Planeación y Jurídica	1	4	5	Medio	Contratista	seguimiento de sus funciones y labores	3	3	6	Alto	Si	Contratista	Depende del supervisor el seguimiento constante		Supervisando las labores encomendadas	
3	Especif	Externo	Planeacion	Operacional	La Secretaría de Planeación no avale los procedimientos y los resultados por motivos administrativos, o por incumplimiento de las actividades	Pérdida del tiempo para la administración la entidad debe recurrir a otro contratista o desempeñar las funciones que venia desempeñando con personal de planta	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento a través de los informes presentados	2	4	6	Alto	Si	Entidad Estatal	Según el contrato elaborado	En el momento de ocurrencia	Seguimiento mediante supervisión	Mensual
4	Especif	Interno	Ejecucion	De la Naturaleza	El perfil profesional y la experiencia es escasa, es posible que deba esforzarse por reforzar sus aptitudes a medida que se le entregan responsabilidades.	Desempeño débil en la ejecución de labores, tareas y actividades desempeñadas sin rigor y argumento jurídico, revisión redundante de las actividades encomendadas.	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento adecuado a las responsabilidades encomendadas	3	3	6	Alto	No	Contratista	En el momento de ocurrencia, evaluaciones de resultados		Al definir tareas y solicitar actividades al judicante, se evalúa sus capacidades	Seguimiento Constante